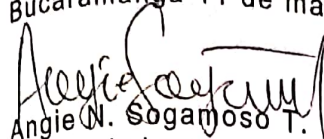


Juzgado Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Al Despacho las diligencias procedentes del CSA, para asumir conocimiento de la ejecución de la sentencia de condena proferida bajo el CUI 68001 6000 159 2013 80176 en contra de Daniel García Rodríguez. Consta de 1 cuaderno con 24 follos. Bucaramanga 11 de mayo de 2021


Angie N. Sogamoso T.
Sustanciadora.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 SE AVOCA por competencia el conocimiento de la condena proferida el 19 de marzo de 2019 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad, en contra de DANIEL GARCÍA RODRÍGUEZ identificado con C.C. 91.282.052, quien fue condenado a la pena principal de 9 meses 18 días de prisión, multa de 10.398 smlmv, accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, y la privación del derecho a conducir vehículos automotores y motocicletas por un periodo de 16 meses, una vez es declarado responsable del delito de lesiones personales culposas agravadas; concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 2 años, previa caución prendaria por valor de 1 smlmv y suscripción de diligencia de compromiso; decisión confirmada el 14 de mayo de 2019 por la Sala Penal del H. Tribunal de esta municipalidad.

2. De lo anterior se advierte que la mencionada no ha cumplido con los presupuestos establecidos para entrar a disfrutar el sustituto otorgado en sentencia, en garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria del sustituto de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

3. En consecuencia, por ante el CSA:

NI 31469 Rad: 159 2013 80176
C/: Daniel García Rodríguez
D/: Lesiones personales dolosas.
A/: Avoca // apertura al trámite incidental del art. 477.
Ley 906 de 2004.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3.1. Comuníquesele al sentenciado que este Despacho es quien vigilará su periodo de prueba dentro del NI 31469, que empezará a descontar una vez cumpla con las obligaciones a su cargo.

3.2. Córrase traslado al condenado y a su apoderado, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que considere pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

3.3. En el evento que el penado no cuente con defensor solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI 31469 Rad: 159 2013 80176
C/: Daniel García Rodríguez
DI: Lesiones personales dolosas.
AI: Avoca // apertura al trámite incidental del art. 477.
Ley 906 de 2004.